

Lima, veinte de mayo de dos mil trece.-

AUTOS y VISTOS; el recurso de excepcional interpuesto por la sentenciada Karen Lilia Miock Smith contra la resolución de fojas setenta, del diecinueve de diciembre de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la sentencia de vista de fojas cincuenta y uno, del catorce de octubre de dos mil once, que por mayoría confirmó la sentencia de primera Instancia de fojas cuarenta, del veintidós de setiembre de dos mil diez, que la condenó como autora del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud -homicidio culposo agravado por inobservancia de las reglas de tránsito, en agravio de Violeta Neves Neves; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; interviniendo como ponente la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado; y CONSIDERANDO: Primero: Que, la sentenciada Miock Smith en su recurso fundamentado a fojas setenta y cinco, sostiene que: a) el Colegiado Superior vulneró su derecho de defensa, al no haberse pronunciado sobre determinados puntos de su argumento de defensa, pues omitió referirse a las normas que regulan los derechos y obligaciones de los conductores y de los peatones establecidos en el Reglamento General de Tránsito; b) la sentencia apelada carece de una debida motivación de resoluciones y efectúa una indebida valoración de los medios probatorios; c) la sentencia de vista sólo se sustenta en el informe técnico policial lo cual resulta insuficiente y deficientemente merituado; d) no se analizó los fundamentos técnicos del informe técnico número cero cincuenta y cinco- cero nueve – DEPIAT-UIAT-Gtres, que estableció, entre otros puntos, que la recurrente se desplazaba a Juna velocidad relativamente baja, dada las condiciones que presentaba la vía a esa hora por la afluencia mayor de vehículos, además, precisa que la agraviada cruzó negligentemente la pista por un lugar no autorizado y por delante del vehículo de transporte público. Segundo: Que

el recurso de queja excepcional se presentó cuando se encontraba vigente el artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, en consecuencia, sus disposiciones son pertinentes para decidir lo que legalmente corresponda; que el apartado dos del artículo doscientos noventa y siete del citado Código, establece que excepcionalmente tratándose de sentencias, la interesada -una vez denegado el recurso de nulidad- podrá interponer recurso de queja excepcional, siempre que se acredite que la resolución impugnada o el procedimiento que la precedió infringió normas constitucionales o normas con rango de ley directamente derivadas de aquéllas. Tercero: Que la quejosa sostiene que se emitió la sentencia de vista vulnerando las garantías de motivación de resoluciones -al no haberse la Sala pronunciado sobre el informe técnico, el reglamento de las reglas de tránsito y a la falta de valoración de la conducta de la agraviada-; que, en efecto de la lectura de la sentencia de vista se advierte que no se efectuó un análisis completo del Informe Técnico número cero cincuenta y cinco – cero nueve-DEPIAT-UIAT-G tres de fojas doce, pues en dicho documento se valoran tanto el comportamiento que realizó la encausada Miock Smith como la víctima, situación que debió ser tomado en cuenta por el Colegiado Superior de manera íntegra y no de forma parcial –como se hizo en los fundamentos jurídicos quinto y sexto de la sentencia de vista-; que, tampoco el Colegiado Superior se pronunció si la encausada Miock Smith como la agraviada Neves Neves habrían o no transgredido los derechos y obligaciones que regula el Reglamento General de Tránsito, así como las consecuencias que ella origina; que dichos supuestos fueron planteados en el recurso de apelación como se indicó en el primer fundamento jurídico de la sentencia de vista. Cuarto: Que, en tal sentido, se evidencian afectaciones al debido proceso y a la motivación de resoluciones judiciales reconocidos en los incisos tres y cinco del artículo ciento

treinta y nueve de la Constitución, al haberse resuelto la causa sin que se haya cumplido el objeto del proceso y no valorar las pruebas de cargo y descargo, así como justificar adecuadamente la decisión. Por estos fundamentos: declararon FUNDADO el recurso de queja excepcional interpuesto por la sentenciada Karen Lilia Miock Smith contra la resolución de fojas setenta, del diecinueve de diciembre de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la sentencia de vista de fojas cincuenta y uno, del catorce de octubre de dos mil once, que por mayoría confirmó la sentencia de primera instancia de fojas cuarenta, del veintidós de setiembre de dos mil diez, que la condenó como autora del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud -homicidio culposo agravado por inobservancia de las reglas de tránsito, en agravio de Violeta Neves Neves; ORDENARON que el Órgano Jurisdiccional tramite el recurso de nulidad y eleve los autos a este Supremo Tribunal; hágase saber. Interviene el señor Juez Supremo Rozas Escalante, por licencia de la señora Jueza Suprema Tello Gilardi

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRAŅA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

ROZAS ESCALANTE

BA/wlv

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente CORTE SUPREMA

2 3 SEP 2013

- 3 -

llin